

24

**Agrupación Política Nacional Centro de
Estudios para el Desarrollo de México**

4.24 Agrupación Política Nacional Centro de Estudios para el Desarrollo de México

La Agrupación Política Nacional **Centro de Estudios para el Desarrollo de México**, omitió hacer entrega a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos el Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos durante el ejercicio 2007, en consecuencia, incumplió con lo establecido en el artículo 35, párrafos 11 y 12 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente hasta el 14 de enero de 2008, en relación con el Cuarto Transitorio del Decreto por el que se expide el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente a partir del 15 de enero de 2008, así como el artículo 12.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión extraordinaria del 15 de diciembre de 2006, vigente a partir del 1 de enero de 2007, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2006, que precisa que todos los ingresos y egresos que se reporten en el Informe Anual deberán estar debidamente registrados en la contabilidad de la agrupación y soportados con la documentación contable comprobatoria que el propio Reglamento de la materia exige.

En sesión ordinaria celebrada el 31 de enero de 2006 el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó la resolución CG15/2006, sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a la Declaración de Principios, Programas de Acción y Estatutos de la Agrupación Política Nacional Centro de Estudios para el Desarrollo de México, por lo que se determinó suspender la ministración que le correspondiera hasta que se determinara lo conducente, por incumplir de manera grave con las disposiciones contenidas en la ley electoral en los términos dispuestos por el artículo 35, párrafo 13, incisos d) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente hasta el 14 de enero de 2008.

4.24.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La entonces Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, mediante oficio STCFRPAP/2304/07 (**Anexo 1**) del 26 de noviembre de 2007, recibido por la agrupación el 7 de diciembre de 2007, comunicó a la agrupación que el plazo para la presentación de los Informes Anuales sobre el origen y destino de los recursos que recibieron por cualquier modalidad de financiamiento las Agrupaciones Políticas Nacionales correspondientes al ejercicio 2007, iniciaría el 7 de enero de 2008 y concluiría el 19 de mayo del mismo año; y que la presentación de dicho informe debía efectuarse ante el órgano competente del Instituto Federal Electoral, esto es, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

Por su parte, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, mediante oficio UF/628/2008 (**Anexo 2**) del 30 de abril de 2008, recibido por la agrupación el 9 de mayo del mismo año, nombró a la L.C. María Guadalupe Labastida Bautista como persona responsable para realizar la revisión de su Informe Anual y se le indicó toda la documentación que debía entregar junto con su Informe Anual, misma que tenía que ajustarse a los formatos "IA-APN", "IA-1-APN", "IA-2-APN", "IA-3-APN" e "IA-4-APN", adjuntos al Reglamento de merito.

En consecuencia, mediante oficio UF/1054/2008 (**Anexo 3**) del 29 de mayo de 2008, recibido por la agrupación el 2 de junio del mismo año, se le comunicó que tenía la obligación de informar a este Instituto respecto del origen y destino de los recursos correspondientes al ejercicio 2007. Sin embargo, la Agrupación no presentó su Informe Anual correspondiente al ejercicio 2007, ni la respectiva documentación soporte.

Por lo tanto, al no presentar el Informe Anual sobre el origen y destino de sus recursos correspondiente al ejercicio 2007, la agrupación incumplió con lo establecido en los artículos 35, párrafos 11 y 12, 38.1, inciso K), 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II, en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente hasta el 14 de enero de 2008, así como 11.1, 12.1, 12.3 y 14.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la

Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales.

4.24.2 Ingresos

Toda vez que la Agrupación no presentó su Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos correspondientes al ejercicio 2007 ni documentación soporte alguna, no fue posible realizar la revisión.

4.24.2.1 Financiamiento Público

El 12 de mayo de 2005, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó la Resolución CG87/2005, mediante la cual resolvió precedente otorgar el registro como Agrupación Política Nacional denominada "CENTRO DE ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO DE MÉXICO", como a continuación se transcribe:

***“PRIMERO.** Procede el otorgamiento del registro como Agrupación Política Nacional, a la Asociación denominada ‘CENTRO DE ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO DE MÉXICO’, bajo la denominación ‘CENTRO DE ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO DE MÉXICO’ en los términos de los considerandos de esta Resolución, toda vez que cumple con lo dispuesto por el artículo 35, párrafo 1, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.*

***SEGUNDO.** Comuníquese a la Agrupación Política Nacional ‘CENTRO DE ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO DE MÉXICO’, haciéndole saber que deberá realizar las reformas a sus Estatutos a fin de cumplir cabalmente con los extremos establecidos por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en el artículo 27, incisos b), c), d) y g), y en términos de lo señalado en el considerando 13 de la presente resolución a más tardar el treinta de septiembre de dos mil cinco. Las modificaciones estatutarias deberán hacerse del conocimiento de este Consejo General en el término establecido por el artículo 38, párrafo 1, inciso I), del Código invocado, para que, previa resolución de procedencia sean agregados al expediente respectivo.*

TERCERO. *Se apercibe a la Agrupación Política Nacional denominada ‘CENTRO DE ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO DE MÉXICO’, que en caso de no cumplir en sus términos con lo señalado en el punto resolutivo Segundo de la presente resolución, el Consejo General de este Instituto, procederá a resolver sobre la pérdida del registro como Agrupación Política Nacional, previa audiencia en la que la interesada será oída en su defensa en términos de lo preceptuado por el artículo 35, párrafo 13, incisos d) y f), en relación con el artículo 67, párrafo 2, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales”.*

En sesión ordinaria del 19 de diciembre de 2005, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó la Resolución CG288/2005, sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos de la Agrupación Política Nacional “Centro de Estudios para el Desarrollo de México”, en la que se señaló en sus puntos resolutivos Primero y Segundo, que se tuvieron como no cumplidos los puntos resolutivos segundo y cuarto de la resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral de fecha doce de mayo de dos mil cinco, por los que se ordenó modificar los “Estatutos” de la agrupación antes referida, así como notificar la integración de sus órganos directivos; en consecuencia, instruyó a la Secretaría Ejecutiva para que iniciara el procedimiento sancionatorio establecido en los artículos 269 y 270 del Código en la materia.

En tal virtud, por Acuerdo del 16 de enero de 2006, se tuvo por recibida en la Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, la resolución antes señalada y se ordenó integrar el expediente respectivo, el cual quedó registrado con el número JGE/CG/005/2006.

Por su parte, en sesión ordinaria del 23 de febrero de 2007, la Junta General Ejecutiva aprobó el dictamen de pérdida de registro de la Agrupación Política Nacional “Centro de Estudios para el Desarrollo de México”.

Al respecto, el 23 de marzo de 2007 el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo de Resolución CG67/2007,

mediante el cual declaró procedente la pérdida del registro de la referida agrupación.

Inconforme con la resolución anterior, el 10 de abril de 2007, la Agrupación Política Nacional “Centro de Estudios para el Desarrollo de México”, por conducto de su representante legal, interpuso recurso de apelación en contra del referido Acuerdo de Resolución CG67/2007.

El 9 de mayo de 2007, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió el expediente SUP-RAP-034/2007, determinando revocar el Acuerdo CG67/2007 a efecto de reponer el procedimiento.

Por lo antes expuesto, en sesión extraordinaria celebrada el 31 de enero de 2007, el Consejo General determinó mediante el Acuerdo CG06/2007, por el que se establece el financiamiento público para las Agrupaciones Políticas Nacionales en el año 2007, lo siguiente:

“Que con fecha 19 de diciembre de 2005, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó (...) y la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los Estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada ‘CENTRO DE ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO DE MÉXICO (...)

‘PRIMERO.- Se tienen por no cumplidos los puntos resolutiveos segundo y cuarto de la resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral de fecha doce de mayo de dos mil cinco, por los que se ordenó modificar los Estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada ‘Centro de Estudios para el Desarrollo de México’, y notificar la integración de sus órganos directivos, en virtud de los razonamientos expuestos en los considerandos del presente instrumento.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que inicie el procedimiento sancionatorio establecido en los artículos 269 y 270, en atención a lo referido en los considerandos de la presente resolución.

(...)

Por lo anterior, esta autoridad electoral, en el momento oportuno determinará lo conducente, y en tanto, no ministrará el financiamiento público a que tienen derecho las dos Agrupaciones Políticas Nacionales mencionadas.”

Ahora bien, cabe mencionar que a la agrupación le correspondió durante el ejercicio 2007 Financiamiento Público por \$307,293.05; sin embargo, no le fue entregada dicha cantidad a la agrupación por todo lo antes expuesto.

4.24.3 Egresos

Toda vez que la Agrupación no presentó el Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos correspondientes al ejercicio 2007 ni documentación soporte alguna, no fue posible revisar el rubro de Egresos.

Conclusiones Finales de la Revisión del Informe

1. La Agrupación Política Nacional **Centro de Estudios para el Desarrollo de México** no presentó su Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos del ejercicio 2007 ni la documentación soporte correspondiente.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 35, párrafos 11 y 12, 38.1, inciso k), 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II, en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1, 12.1, 12.3 y 14.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 39 y 269, párrafo 2, incisos a), b) y e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS
No. DE OFICIO: STCFRPAP/2304/07

México, D.F., a 26 de noviembre de 2007

C.P. ALFREDO ESCOBAR MARTÍNEZ
ENCARGADO DEL ÓRGANO DE FINANZAS DE LA
AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CENTRO
DE ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO DE MÉXICO
PRESENTE



De conformidad con lo dispuesto por los artículos 93, párrafo 1, inciso I) y 35, párrafos 11 y 12 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1, 11.5 y 12.1 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los recursos de las agrupaciones políticas nacionales, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

1. La Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas ha determinado que el plazo para la presentación de los Informes Anuales sobre el origen y destino de los recursos de las agrupaciones políticas nacionales correspondientes al ejercicio del 2007 inicia el 7 de enero de 2008 y concluye el 19 de mayo de ese año.
2. La presentación de su Informe Anual deberá efectuarse ante el órgano competente del Instituto Federal Electoral.



Cabe señalar que el cómputo del plazo señalado se realizó con base en el artículo 22.1 del Reglamento citado, aprobado en sesión extraordinaria por el Consejo General del Instituto Federal Electoral el 15 de diciembre del 2006 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de ese año.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Fernando Agís Bitar

FERNANDO AGÍSS BITAR
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS

CENTRO DE ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO DE MÉXICO
RESIBI OFICIO OR. GRAL
MAYRA ROSALES
7 Dic 07
TEL 0100 70354

C.c.p. Mtro. Andrés Albo Márquez.- Presidente de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.- Para su conocimiento.- Presente.
C.c.p. Minutario.

*Recib. copia 08-08-08
Joaquín Rosales*



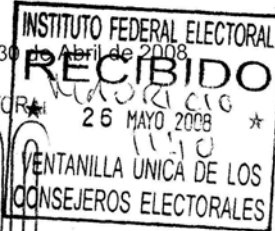
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

INSTITUTO FEDERAL
UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS
RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

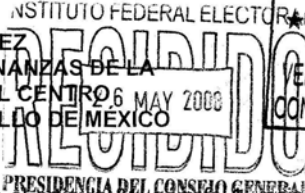
Oficio N°: UF/28/2008: 40



SECRETARÍA EJECUTIVA
México, D.F., a 30 de Abril de 2008



C. P. ALFREDO ESCOBAR MARTÍNEZ
ENCARGADO DEL ÓRGANO DE FINANZAS DE LA
AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CENTRO
DE ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO DE MÉXICO
P R E S E N T E.



Con fundamento en lo establecido en el artículo 81, párrafo 1, inciso I) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos es el órgano encargado de recibir y revisar de forma integral el informe que presenten las agrupaciones políticas nacionales respecto del origen y destino de los recursos que reciben por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación. Al respecto, me permito recordarle que el próximo 19 de mayo de 2008 en curso, vence el plazo para que se presente el informe anual correspondiente al ejercicio 2007.

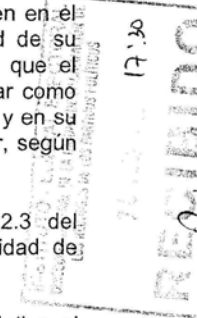
Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo Cuarto Transitorio del citado código, los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de dicho ordenamiento, serán resueltos conforme a las normas vigentes al momento de su inicio, en consecuencia y en relación con lo dispuesto en los numerales 35, párrafos 11 y 12 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente al 14 de enero del presente año, así como 12.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2006, todos los ingresos y egresos que se reporten en el Informe Anual deberán estar debidamente registrados en la contabilidad de su agrupación y soportados con la documentación contable comprobatoria que el propio reglamento de la materia exige. De igual forma, se deberá reportar como saldo inicial, el saldo final de todas las cuentas contables de caja, bancos y en su caso inversiones en valores correspondiente al ejercicio inmediato anterior, según conste en el Dictamen consolidado relativo a dicho ejercicio.

Adicionalmente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.3 del Reglamento citado, junto con el informe anual deberá remitir a la Unidad de Fiscalización lo siguiente:

- 1. Toda la documentación comprobatoria de los ingresos y egresos relativa al ejercicio 2007, incluyendo las pólizas de ingresos, egresos y diario, respectivas;

X
GMR/BPG

Recibi original 09/05/2008
Sr. Alfredo Escobar Martínez





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS
RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

Oficio No.: UF/628/2008

2. Los estados de cuenta bancarios, así como las conciliaciones mensuales correspondientes al año que se reporta de todas las cuentas bancarias señaladas en el Reglamento de mérito;
3. Las balanzas de comprobación mensuales, la balanza anual al 31 de diciembre del 2007, así como la totalidad de los auxiliares contables correspondientes, a último nivel;
4. Los controles de folios de las aportaciones de asociados y simpatizantes ("CF-RAF-APN" y "CF-RAS-APN") señalados en el artículo 3.4 del Reglamento de mérito, en forma impresa y en medio magnético;
5. El control de folios a que se refiere el artículo 10.7 del Reglamento de la materia ("CF-REPAP-APN"), así como una relación anual de las personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas, en la que especifique el monto total que percibió cada una de ellas durante el ejercicio, la cual deberá contener las características señaladas en el artículo 10.9 del mismo ordenamiento, de igual forma, dicha documentación deberá ser presentada en medios impresos y magnéticos;
6. El inventario físico actualizado al 31 de diciembre de 2007, el cual deberá contener la totalidad de los bienes muebles e inmuebles con los que cuenta su agrupación. Dicho inventario deberá estar clasificado por tipo de cuenta de activo fijo y subclasificado por año de adquisición, además deberá incluir las siguientes especificaciones: fecha de adquisición, descripción del bien, importe, ubicación física con domicilio completo (calle, número exterior e interior, piso, colonia, delegación o municipio, código postal y entidad federativa), así como el nombre del responsable del resguardo;
7. Los contratos de apertura de cuentas bancarias correspondientes al ejercicio sujeto de revisión, además de la documentación bancaria que permita verificar el manejo mancomunado de las cuentas y en su caso, evidencia de las cancelaciones de las cuentas bancarias sujetas a revisión;
8. Los contratos celebrados con las instituciones financieras por créditos obtenidos con las mismas, debidamente formalizados, así como los estados de cuenta que muestren, en su caso, los ingresos obtenidos por los créditos y los gastos efectuados por intereses y comisiones.

 GMR/BPG



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS
RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

Oficio No.: UF/628/2008

9. Los expedientes que se elaboren con motivo de los viajes efectuados fuera del territorio nacional de los dirigentes o asociados comisionados por su agrupación para el desarrollo de sus actividades, los cuales deberán contener todos los documentos que señala el artículo 7.9 del citado Reglamento.

Es preciso señalar que de conformidad con el artículo 11.3 del Reglamento de mérito, los informes ("IA-APN", "IA-1-APN", "IA-2-APN", "IA-3-APN" e "IA-4-APN") serán presentados en forma impresa y medio magnético de acuerdo a los formatos establecidos en el mismo y que se anexan al presente.

Adicionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Reglamento de la materia, le solicito que proporcione la documentación que se detalla a continuación:

- El kardex de almacén por cada bien que sea adquirido anticipadamente y susceptible de inventariarse, con sus notas de entradas y salidas de almacén debidamente foliadas y autorizadas, señalando su origen y destino, así como el nombre y firma de quien entrega o recibe especificando su cargo, en relación con sus actividades editoriales, así como lo correspondiente a la cuenta de materiales y suministros.
- La integración del pasivo, en caso de existir deberá detallarse, con mención de montos, nombres, concepto y fechas de contratación de la obligación, calendario de amortización y de vencimiento, así como en su caso, las garantías otorgadas, como lo señala el artículo 12.2 del Reglamento de la materia.
- Las publicaciones mensuales de divulgación y las de carácter teórico trimestral a que se refiere el artículo 38, párrafo 1, inciso h) del Código vigente al 14 de enero del año en curso.

Lo anterior, con el objeto de proceder a verificar las cifras reportadas en el informe anual, así como en sus anexos.

Asimismo, de conformidad con el artículo 14.6 del Reglamento referido, le agradeceré que instruya a quien corresponda con la finalidad de que la persona que entregue la documentación adjunta al informe anual 2007 sea la autorizada por su agrupación política nacional para la firma del acta respectiva. De tal forma que para agilizar este trámite, le solicito que informe el nombre de la misma, anexando una copia por ambos lados de la credencial para votar, a fin de avanzar en el llenado del referido documento, lo cual podrá hacer vía fax al número 5655-6978,


GMR/BPG



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS
RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

Oficio No.: UF/628/2008

en atención a la Lic. Gabriela Monroy Ruiz, Directora de Análisis de Informes Anuales y de Campaña.

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.5 del Reglamento citado, me permito informarle que se ha comisionado como responsable para llevar a cabo los trabajos de revisión y verificación de la documentación que ampara su informe anual del ejercicio 2007 a la L.C. María Guadalupe Labastida Bautista.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**LIC. HUGO S. GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ ROJAS
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA UNIDAD DE
FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS
PARTIDOS POLÍTICOS**

C.c.p. Dr. Leonardo Valdés Zurita.- Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral.- Para su conocimiento.- Presente.
C.c.p. Consejeros Integrantes del Consejo General del Instituto Federal Electoral.- Para su conocimiento.- Presentes.
C.c.p. Mtro. Hugo Alejandro Concha Cantú.- Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Federal Electoral.- Para su conocimiento.-Presente.
C.c.p. Minutario.

GMR/BPG

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Oficio No.: UF/1054/2008

2008 JUN -3 PM 12: 32

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
RECIBIDO
02 JUN 2008
VIRGILIO ANDRADE MARTINEZ
CONSEJERO ELECTORAL

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
RECIBIDO
02 JUN 2008
MEXICO D.F.
MARCO A. GOMEZ
CONSEJERO ELECTORAL

SECRETARÍA EJECUTIVA
29 de mayo de 2008

C. P. ALFREDO ESCOBAR MARTÍNEZ
ENCARGADO DEL ÓRGANO DE FINANZAS DE
LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CENTRO
DE ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO DE MÉXICO
PRESENTE.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
RECIBIDO
02 JUN 2008
VENTANILLA ÚNICA DE LOS
CONSEJEROS ELECTORALES

Con base en lo establecido en los artículos 34, párrafo 4; 77, párrafo 6; 81, párrafo 1, incisos d) y l) y 84, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente a partir del 15 de enero del año en curso, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos es la autoridad facultada para llevar a cabo la revisión de los informes anuales que presenten las agrupaciones políticas nacionales sobre el origen y destino de sus recursos, así como para vigilar el manejo de sus finanzas.

Asimismo, es preciso señalar que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo Cuarto Transitorio del código vigente, los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del decreto por el que se expidió dicho ordenamiento, serán resueltos conforme a las normas vigentes al momento de su inicio, por lo que de conformidad con el artículo 35, párrafos 11 y 12 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente al 14 de enero pasado, su agrupación política tenía como fecha límite para presentar ante esta Unidad de Fiscalización el Informe Anual sobre el origen y destino de sus recursos correspondiente al ejercicio 2007 a más tardar el pasado 19 del presente, situación que le fue notificada por la entonces Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas mediante oficio STCFRPAP/2304/07 del 26 de noviembre de 2007, recibido por su agrupación política el 7 de diciembre del mismo año.

Cabe destacar que esta Unidad de Fiscalización con oficio UF/628/2008 del pasado 30 de abril, recibido por su agrupación el 9 de mayo del año en curso, le recordó dicho plazo, señalándole además la documentación que se debía entregar

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCIÓN GENERAL DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE
LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
- 3 JUN 2008 12:47
RECIBIDO

GMR/MGLB/BPG

ESIBI NAIRA DOSACEZ
2/30/08

Recibido de
Fernando Colliato
07-06-08



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

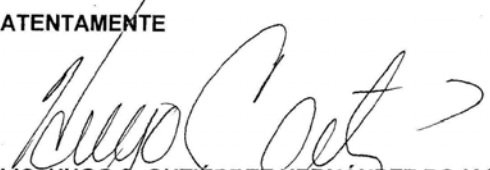
**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS
RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

Oficio No.: UF/1054/2008

junto con su informe anual; sin embargo, hasta la fecha esta autoridad no ha recibido dicha información, razón por la cual, me permito solicitarle nuevamente que la presente.


Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



**LIC. HUGO S. GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ ROJAS
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA UNIDAD
DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS
PARTIDOS POLÍTICOS**

- C.c.p. Dr. Leonardo Valdés Zurita.- Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Consejeros Integrantes del Consejo General del Instituto Federal Electoral.- Para su conocimiento.- Presentes.
- C.c.p. Mtro. Hugo Alejandro Concha Cantú.- Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Federal Electoral.- Para su conocimiento.-Presente.
- C.c.p. Minutario.



GMR/MGLB/BPG

2